APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS ⊱

Vobo Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

VoBo. Cesar Leonal do Garzón Castiblanco 🗲

VoBo. Andrea Parra Rojas

VoBo. Sergio Moreno

Revisó:

CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá

PAGINA

No. DE RADICACIÓN

CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá	No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS	25126-2-22-0190	(a)
to Administrativo No. 2 5 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 1 5 8 Expedida: 23-mar-2021 - Ejecutoriada: 09-abr-2021 - Vigencia: 09-abr-2024 CHA DE EXPEDICION / MAY 2023 FECHA DE EJECUTORIA: 0 7 JUN 2023	FECHA DE RADICACIÓN 16-nov2022 CATEGORÍA: III	32 \ `{\c2\ \c2\
pYcpYcpYcpYcpYcpYcpYcpYcpYcpYcpYcpYcpYcp	YAYAYAYAYA	v.
7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES	AJAJAJAJAJ	4 5 4
IMPUESTO STICKER NO FECHA AREA DECL. VALOR elineación Urbana 2023000118 26-abr28 635,54 \$31,132,473	######################################	
OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE I	2 62 62 62 62 62 62	(2)
Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así com		
ecínas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2,2.6.1.2,3.6) 017. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la	autoridad competente (Decreto 1077 de 3	2015
Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia fedio Ambiente, para a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, onformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificio bras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, no 1017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sisma a construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área, Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y construcción appropriate de desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y construcción de una estructural del proyecto y construcción del diseñador estructural del proyecto y construcción del deseñador estructural del proyecto y construcción del diseñador estructural del proyecto y construcción del diseñad	recuperación o restauración ambiental, di ado de Permiso de Ocupación al conclui addificado por el Artículo 13 del Decreto 1 o resistentes siempre que la licencia con	r las 203 de oprenda

- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- 10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias 11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde
- se encuentren ubicados los inmuebles 12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2,2,6,1,4,7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas
- de cesión. 13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción
- sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- 14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS
- Regiamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017 16. Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad
- reducida. 17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- 18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia

sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

- estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01 19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las
- disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá
- 20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos. 21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de
- construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013. 22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policia (Manejo
- de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajica. 23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- 25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el
- tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015). 26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 3321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- 27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- 28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, por medio de la curii se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.